

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: DOLLY BIBIANA PANTOJA BERMEO
Demandado: MARIO FERNEY TAFUR PINTO
Radicado: 500013110002-2022-00474-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cuaderno de medidas cautelares.

Tal como es solicitado por la apoderada de la parte demandante, en aras de garantizar los derechos superiores de la menor y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 del C de la Infancia y la Adolescencia, se fija en la suma de **\$ 800.000**, que para el año 2023, corresponde al **68.97%** del **SMLMV**, la cuota provisional de alimentos, mientras se ventila el trámite del proceso.

Se advierte a la parte demandante, que solo se podrá ordenar los descuentos de nómina de la cuota provisional aquí fijada al demandado, si transcurrido un mes después de que se haya notificado de la admisión de la demanda y se encuentre acreditado que el mismo tiene conocimiento de la medida provisional aquí tomada, no cumple con el pago de la misma de manera voluntaria.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934b601bf9d86a54018be1d7f427a1342d9df9b6f189a7bf3843cd208df79bc3**

Documento generado en 26/07/2023 11:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>